



**(O) SU N° 127/ 2020**

ANT.: Oficio Rectoría N°58/2020 de 15.01.2020; Oficio Rectoría N°942/2019 de 27.12.2019; Oficio SU N°267/2019 de 11.12.2019; Oficio SU N°265/2019 de 20.11.2019; Oficio SU N°210/2019 de 20.08.2019; Acta de Comisión Mixta de Presupuesto de 24.05.2019; Oficio SU N°184/2018 de 22.10.2018; Oficio Rectoría N°771/2018 de 06.08.2018; Oficio SU N°110/2018 de 03.07.2018; Oficio SU N°102/2018 de 18.06.2018; Oficio SU N° 175/2017 de 29.12.20; Oficio Rectoría N°967/2017 de 20.10.2017; Oficio SU N° 130/2017 de 25.09.2017 y Oficio SU N°099/2017 de 03.08.2017.

MAT.: Comunica acuerdos del Senado Universitario sobre Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile y dictación de acto administrativo correspondiente.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**A : ENNIO VIVALDI VÉJAR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**DE : LUIS FELIPE HINOJOSA OPAZO  
VICEPRESIDENTE SENADO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Junto con saludar, y en respuesta al Oficio N°58/2020 de Rectoría mediante el cual se solicitó al Senado Universitario la reapertura de debate respecto de 21 aspectos puntuales del Reglamento de Remuneraciones, comunico a usted que en Sesión Plenaria N°579, de 30 de abril de 2020 y en el ejercicio de su atribución normativa reconocida en el Estatuto Institucional, este órgano superior universitario adoptó los acuerdos que constan en los certificados acompañados y que han sido debidamente firmados por la Senadora Secretaria y Ministra de Fe del Senado Universitario (SU).

Sin perjuicio de que más adelante detallaremos el proceso reglamentario que ha tenido esta materia desde el año 2012 al presente, así como una breve referencia a su justificación jurídica, se hace necesario expresar que, habiendo el Senado Universitario manifestado su voluntad respecto de las 21 indicaciones presentadas por Rectoría, estimamos que se cumple el objetivo expresado por usted en el Oficio N°771, de 06 de agosto de 2018, en orden a dar una efectiva implementación del mismo, habiendo previamente sostenido reuniones sobre la materia con Decanos, Directores de Institutos y otras autoridades universitarias, además del trabajo paralelo de la Vicerrectoría de Asuntos



Económicos y Gestión Institucional y la Dirección Jurídica, razón por la cual estimamos de suma relevancia se dicte a brevedad el acto administrativo correspondiente.

Lo anterior, tanto por lo que expresa el artículo 9° del Reglamento Interno del Senado Universitario (D.U. N°0023.096/2007), en cuanto que los acuerdos reglamentarios deberán ser decretados por Rectoría dentro del plazo de 15 días hábiles desde su aprobación, así como también por lo expresado en el ya referido Oficio Rectoría N°771/2018: “*En este contexto, una vez que exista pronunciamiento respecto a las referidas propuestas, se procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, para la entrada en vigencia del Reglamento.*”

A continuación, exponemos una breve referencia al *inter* procedimental de la norma en cuestión, para finalizar con ciertos aspectos jurídicos que fundamentan la existencia del cuerpo normativo aprobado por el Senado Universitario.

#### **i. Sobre el proceso de discusión, elaboración y aprobación del Reglamento de Remuneraciones (2012-2017)**

El Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile fue discutido por el Senado Universitario en diálogo con la comunidad universitaria mediante un proceso participativo durante el periodo 2013-2017, siendo aprobados sus artículos en particular entre las plenarios N°434 y 453 de 2017. La redacción final del texto se aprobó en la plenaria N°457 de 31 de agosto de 2017.

Este proceso de gestación reglamentaria tuvo como principal antecedente la publicación en el Diario Oficial la Ley N°21.285 sobre Acceso a la Información Pública, conocida como “Ley de Transparencia”, en agosto de 2008. Luego de una discusión jurídica respecto de la aplicación de dicha norma en la Universidad, a partir de enero de 2012 se comenzó a aplicar, publicándose todas las remuneraciones del personal.

Lo anterior, trajo como consecuencia que entre los años 2012 y 2013 la Comisión de Presupuesto y Gestión del SU elaborase Informe sobre las remuneraciones académicas, coincidiendo de manera paralela con otro informe de las mismas características elaborado por el Consejo de Evaluación.

En abril de 2013 se constituyó una Comisión Tripartita de Remuneraciones (Rectoría, Consejo Universitario y SU). Finalmente, entre los años 2013 y 2014, la Comisión de Presupuesto y Gestión del SU comenzó a preparar una propuesta de Reglamento de Remuneraciones, para lo cual tuvo a la vista reglamentos de otras universidades del Estado, entre otros documentos

La original propuesta de Reglamento de Remuneraciones del Senado Universitario fue aprobada en junio de 2014, para luego ser sometida a revisión, discusión y propuestas de modificación por parte de la comunidad universitaria. Para ello se realizaron, entre julio de 2014 y enero de 2015, una serie de foros, debates y consultas, a través de los cuales se generaron comentarios, observaciones y propuestas modificatorias elaboradas por académicos/as, personal de colaboración, gremios y Consejos de Facultad e Institutos, entre otros actores. Entre marzo de 2015 y noviembre de 2016, la Comisión de Presupuesto analizó, profundizó y sometió a votación el total de 50 observaciones y/o indicaciones generales y más de 500 observaciones e indicaciones particulares al proyecto.

Durante el 2017 la Plenaria del Senado Universitario conoció, debatió y deliberó para alcanzar una redacción final del Reglamento. En marzo de 2017 se votaron las normas que no habían sido modificadas ni eliminadas luego del proceso participativo de indicaciones efectuados por la comunidad universitaria. A partir de junio de 2017, se votaron aquellas que habían sido modificadas y eliminadas.

Por último, en julio de 2017 se incorporaron nuevas asignaciones previamente presentadas para hacer mas coherentes las eliminaciones aprobadas. Finalmente, el 03 de agosto de 2017, se acordó aprobar en su totalidad el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile.



**ii. Etapa intermedia del Reglamento en Rectoría previa dictación del decreto (2017 - 2019)**

Con fecha 3 de agosto de 2017, mediante Oficio SU N°099/2017, el vicepresidente Juan Carlos Letelier comunica al Rector la aprobación del Reglamento de Remuneraciones a fin de que este fuese decretado de acuerdo a la normativa vigente.

Con fecha 25 de septiembre de 2017, mediante Oficio SU N°130/2017, el vicepresidente (S) Claudio Olea envió al Director Jurídico la totalidad de los acuerdos adoptados por el Senado Universitario para efectos de la debida fundamentación del acto administrativo, de conformidad al artículo 11 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Con fecha 20 de octubre de 2017, mediante Oficio N°967/2017, el Rector comunicó al Vicepresidente del SU que el señor *“Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional se encuentra abocado a un estudio acucioso de la materia con el objetivo de analizar las consecuencias e impacto, tanto en lo relativo al ámbito financiero como a otros aspectos relevantes asociados a la toma de este tipo de decisiones”*. Considerando lo anterior, mediante Oficio SU N°175/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, el vicepresidente del Senado Universitario Guillermo Soto consultó el estado de avance del estudio, reiterando consulta mediante Oficio SU N°102/2018, de 18 de junio de 2018.

Con fecha 3 de julio de 2018, mediante Oficio SU N°110/2018, entre otras materias pendientes, el vicepresidente Guillermo Soto reitera nuevamente la consulta sobre el estado de dictación del Reglamento de Remuneraciones. Considerando lo anterior, con fecha 6 de agosto de 2018, mediante Oficio N°771, el Rector responde sobre el avance del Reglamento de Remuneraciones, señalando lo siguiente: *“... en primer lugar me permito hacer presente que esta Rectoría valora el significativo aporte que dicho texto reglamentario procura en la fijación de estándares claros y objetivos para la determinación de la remuneración... hecho que refleja un profundo grado de compromiso, dedicación y pertinencia de la labor desplegada por las senadoras y senadores universitarios en su condición de representantes de la comunidad universitaria... puedo informar a usted que, luego de su estudio por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y la Dirección Jurídica, se ha podido efectuar un profundo análisis y detectar eventuales alcances en su efectiva implementación. Además, se han sostenido reuniones sobre la materia con Decanos, Directores de Institutos y otras autoridades universitarias, a efectos de considerar y poner en perspectiva la diversidad de realidad y funciones... Bajo tales consideraciones, me permito adelantar que, dentro de este mes, esta Rectoría remitirá al Senado Universitario algunas propuestas de ajustes al texto de Reglamento... para que sean analizadas por dicho Órgano Colegiado, de conformidad al artículo 35 de su Reglamento Interno. Dichas indicaciones versan solo sobre pasajes puntuales del documento y resguardan en plenitud el espíritu y estructura de su conjunto. En este contexto, una vez que existan un pronunciamiento respecto a las referidas propuestas, se procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, para la entrada en vigencia del Reglamento.”*

Con fecha 22 de octubre de 2018, mediante Oficio SU N°184/2018, el vicepresidente Gonzalo Gutiérrez solicita nuevamente información sobre los ajustes de Rectoría al Reglamento de Remuneraciones.

Dentro de la discusión de aprobación del Presupuesto Universitario 2019, la Comisión Mixta conformada por el Rector, tres senadores universitarios y tres decanos del Consejo Universitario, según consta en Acta aprobada el 24 de mayo de 2019, acordaron, entre otras cosas, lo siguiente: *“6. La Rectoría se compromete a presentar al Senado Universitario, a más tardar el 15 de agosto de 2019, las indicaciones pendientes al proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile – aprobado por el Senado Universitario el año 2017- para que dicho Órgano Superior inicie su discusión, conforme lo autorice su Reglamento Interno.”*

Con fecha 20 de agosto de 2019, mediante Oficio SU N°210/2019, el vicepresidente Gonzalo Gutiérrez solicitó al Rector información sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Mixta sobre el Reglamento de Remuneraciones.



Con fecha 20 de noviembre de 2019, mediante Oficio SU N°265/2019, el vicepresidente Luis Felipe Hinojosa solicitó al Rector la presentación de las indicaciones comprometidas y señaladas en el discurso de conmemoración del Aniversario 171 de la Universidad de Chile.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, mediante Oficio SU N°267/2019, el vicepresidente Luis Felipe Hinojosa complementa solicitud del oficio precedente, solicitando se manifieste por escrito el fundamento de cada una de las indicaciones respecto de los artículos, incisos y partes específicas modificativas propuestas por Rectoría.

Con fecha 18 de diciembre de 2019, mediante Oficio N°926/2019 el Rector informa que se encuentran próximos a concluir una serie de indicaciones, comprometiendo la asistencia del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, así como del Director Jurídico, ante la Mesa o ante el Pleno del Senado Universitario, para la presentación del detalle de estas indicaciones y sus fundamentos. Esto se concretó finalmente el día 17 de enero de 2020, mediante Oficio N°58 de 2020 de Rectoría.

**iii. Sobre la discusión y votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento del Personal de la Universidad de Chile, abril 2020.**

Tal como ya señalamos en el punto “i.” del presente oficio, el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile fue discutido por el Senado Universitario en diálogo con la comunidad universitaria mediante un proceso participativo durante el periodo 2013-2017, siendo aprobados sus artículos en particular entre las plenarios N°434 y 453 de 2017, y aprobándose la redacción final del texto en la plenaria N°457 de 31 de agosto de 2017.

Desde la aprobación del texto por parte del Senado Universitario el 2017 y hasta la fecha, Rectoría no dictado el decreto, según consta en los antecedentes expresados en el punto “ii.”, presentando a fines de 2019 un grupo de indicaciones modificativas al texto que luego, en enero de 2020, fueron complementadas y respecto de aquellas la Comisión de Presupuesto y Gestión se pronunció mediante informe, señalado en el punto “iii.”, el que permitió que luego el Plenario del Senado adoptara los acuerdos correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, las indicaciones enviadas por Rectoría supusieron una reapertura del debate de acuerdos previamente adoptados por el Senado Universitario el 2017, aplicándose por tanto el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento Interno del Senado Universitario. Dicha norma indica que para reabrir el debate sobre materias que ya hubiesen sido objeto de decisión por parte del SU se requerirá del voto favorable de al menos la mayoría de sus integrantes. Adicionalmente señala que una decisión del Senado solo podrá ser revocada por otra que cuente con la aprobación de, al menos, la mayoría de sus integrantes.

Sobre la materia, con fecha 23 de enero de 2020 en Plenaria N°568, el Senado Universitario acordó la reapertura del debate sobre las materias abordadas por las 21 indicaciones presentadas por Rectoría mediante los acuerdos SU N°s 1 a 21 de 2020, solicitando a la Comisión de Presupuesto y Gestión (CPyG) el estudio y generación del informe correspondiente.

Con fecha 23 de abril de 2020, la Mesa del Senado Universitario recibió el Informe sobre indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, elaborado por la CPyG. El Informe se presenta en cumplimiento del mandato hecho por la Plenaria a la Comisión, en Sesión de 23 de enero de 2020:

*“La Plenaria del Senado Universitario acuerda solicitar a la Comisión de Presupuesto y Gestión que informe sobre las materias que fueron objeto de apertura en la Sesión Plenaria N°568 de 23 de enero de 2020, según los acuerdos SU N°s 001 a 021, ambos inclusive, todos, en relación a las 21 indicaciones formuladas por Rectoría según lo expresa el Oficio N°61/2020 de 20 de enero de 2020. Dicho Informe deberá proponer recomendaciones a la Plenaria*



respecto de cada una de las materias presentes en las indicaciones referidas a modificaciones al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile aprobados el año 2017. El plazo para presentar el informe será el lunes 23 de marzo de 2020.”

El Informe contiene las siguientes partes: i) Mandato a la Comisión; ii) Antecedentes; iii) Discusión efectuada en la Comisión de Presupuesto y Gestión: procedimiento adoptado por la Comisión y Debate y acuerdos adoptados respecto de las 21 indicaciones de Rectoría; y iv) Conclusiones.

En conclusión, la Comisión de Presupuesto y Gestión recomendó a la Plenaria aprobar las indicaciones números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 presentadas en el Oficio N°58 de Rectoría, de 17 de enero de 2020. Asimismo, recomendó aprobar la nueva redacción de las indicaciones números 1 y 7 presentadas en el Oficio de Rectoría, con atención a lo señalado en el documento Opinión Jurídica Nro. 196/abril de 2020 del Área Jurídica del Senado Universitario, así como lo expuesto en la sesión de Comisión del jueves 23 de abril de 2020.

El Informe presentado ante la Plenaria del Senado Universitario, fue aprobado por esta y se adjunta al presente oficio.

**iv. Sobre la discusión y votación de las 21 indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones, contenidas en el Oficio SU N°58, de 17 de enero de 2020. Revocación parcial de acuerdos adoptados previamente entre las sesiones N°s 453 a 457, ambas inclusive, de 2017.**

En este sentido y teniendo en consideración el Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión, las 21 indicaciones propuestas por la Rectoría fueron sometidas a discusión y votación, teniendo presente que para su aprobación se hacía necesario la obtención de una mayoría absoluta de los integrantes del Senado Universitario (al menos 19 votos a favor).

El resultado final, y tal como consta en los certificados que se adjuntan, es el siguiente:

<b>Indicación N°1 de Rectoría: modificación del artículo 3° inciso primero</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Indicación N°1 de Rectoría reemplaza texto aprobado el 2017.</li><li>- En enero de 2020 se reabrió el debate respecto de la definición de remuneraciones que, en su versión 2017, no distinguía entre asignaciones permanentes y no permanentes y su vinculación con el reajuste de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público.</li><li>- En la propuesta de diciembre 2019 (retirada) se eliminaba la inclusión del reajuste aplicable al sector público, cuestión que luego fue enmendada en enero 2020. Igualmente se mantiene la palabra “trabajador del sector público”.</li><li>- Además, se agrega la posibilidad de que excepcionalmente y por razones fundadas, el Rector con acuerdo del Consejo Universitario (CU) (acuerdo de cuatro séptimos de sus integrantes) establezca un reajuste distinto al del sector público.</li><li>- Se vincula con indicación N°3.</li><li>- La Comisión propuso un nuevo texto para el inciso primero del artículo 3°.</li><li>- La Plenaria acordó aprobar la nueva redacción presentada por la Comisión.</li></ul> <p>* Ver Acuerdo SU N°047/2020 en Certificado correspondiente.</p>

<b>Indicación N°2 de Rectoría: nuevo inciso tercero del artículo 3°</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Indicación incorpora (y condiciona la existencia de las Indicaciones N°s 5, 9 y 12) nuevo inciso.</li><li>- En enero de 2020 se reabrió el debate respecto del artículo 3°, proponiéndose la incorporación de la existencia de una “Remuneración Bruta Mensual Máxima” que podrá percibir</li></ul>



el personal de la Universidad, a la que necesariamente deberán ajustarse todas las asignaciones establecidas en el Reglamento.

- Lo anterior se materializará por el Rector, previo acuerdo del Consejo Universitario.
- El fundamento de esta indicación dice relación con la necesidad de fijar un máximo a las remuneraciones dentro de la Universidad, cuestión que, dependiendo del monto fijado, podría acortar brechas de remuneraciones fijando un tope a las más altas remuneraciones que no podrán ser superadas por ningún funcionario, y al cual forzosamente deberán ajustarse todas las asignaciones del Reglamento.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°048/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°3 de Rectoría: *nuevo inciso cuarto del artículo 3°***

- Indicación incorpora nuevo inciso.
- Para efectos de una correcta técnica de redacción normativa y teniendo presente que cuando se hacía referencia a las asignaciones permanentes en las indicaciones de diciembre 2019 (que fueron posteriormente retiradas), en cada momento se señalaba cuáles eran, se ha propuesto señalarlas en las disposiciones generales, para luego solo hacer una referencia genérica a las permanentes, cuando corresponda.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°049/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°4 de Rectoría: *reemplazo del inciso primero del artículo 4°***

- Indicación reemplaza inciso.
- Respecto del otorgamiento de la Asignación Universitaria de Productividad, la indicación de Rectoría propone aclarar que esta se otorgará tanto al personal académico como al de colaboración, debiendo previamente indicarse el monto o proporción que percibirá cada uno de ellos, antes de que se realice la actividad.
- Se elimina, además, la referencia a “Actividades extraordinarias” y “que no estén incluidas dentro de funciones habituales”, ello por cuanto en casi todas las unidades en que hay actividades que distribuyen productividades, estas podrían ser consideradas habituales.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°050/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°5 de Rectoría: *reemplazo del inciso final del artículo 4° por cuatro nuevos incisos***

- Indicación reemplaza (se encuentra condicionada a la existencia de la Indicación N°2) inciso por otros cuatro.
- Respecto del límite de la Asignación Universitaria de Productividad, la versión 2017 del Reglamento expresa que ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de 24 veces su sueldo base mensual, debiendo certificarse previamente el hecho de no exceder dicho límite. Es decir, mensualizada, corresponde a 2 veces el sueldo base del respectivo funcionario (teniendo presente que el sueldo base de cada funcionario es proporcional a su jornada)
- La normativa que actualmente rige en la Universidad (DU N°235, de 1987) establece que dicha asignación en caso alguno puede superar mensualmente el equivalente al sueldo base del grado 1° de la Escala de Sueldos de la Universidad (límite que al 2020 asciende a \$6.527.770, no importando grado o jornada / \*12= \$78.333.240)



- La indicación se fundamenta en la diversidad de realidades en la Universidad que deben ser consideradas al normar topes para esta Asignación (unidades con nombramientos de pocas horas, a los cuales se restringe la actividad, en la medida que no se generen gastos adicionales, no tendría sentido hacerlo).
- Que respecto del Hospital Clínico, se argumenta la necesidad de un trato especial, ello por cuanto casi toda la actividad que desarrolla consiste en prestación de servicios asistenciales.
- Es por ello que la indicación propone, como regla general, el tope dentro de un año calendario de 24 veces la suma del sueldo base más asignaciones de carácter permanente en un mes, diferenciando los límites máximos de la asignación entre aquellos que tiene una jornada relevante (igual o superior a 22 horas) y los de jornada inferior (menos de 22 horas), junto con la exclusión de estos topes al personal del Hospital.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°051/2020 en Certificado correspondiente.

**Indicación N°6 de Rectoría: *Eliminación del inciso segundo del artículo 5°***

- Indicación elimina inciso.
- El Reglamento en su versión 2017 expresa que respecto de los fondos para el pago de la Asignación Universitaria de Productividad, estos deben ser generados por la actividad correspondiente y estar contemplados en el presupuesto de la misma.
- La indicación propone su eliminación argumentando que el inciso es innecesario y redundante.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°052/2020 en Certificado correspondiente.

**Indicación N°7 de Rectoría: *reemplazo del inciso final del artículo 5°***

- Indicación reemplaza inciso.
- En el Reglamento 2017 se señalaba que solo se podrá destinar al pago de la Asignación de Productividad, un porcentaje equivalente al 70% de los ingresos correspondientes a la actividad, una vez descontados todos los gastos inherentes a ella, y que el 30% restante deberá ser destinado a gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva unidad.
- La indicación de Rectoría fundamenta en la preferencia de indicar que se trata de un máximo y no considerar ese porcentaje de distribución como obligatorio. Además, se elimina la referencia a que el resto vaya a la “unidad”, con el propósito de permitir la existencia de peajes (*overhead*) que incrementan el Fondo General. Finalmente, se elimina el “Descuento de gastos” por un argumento de dificultad práctica de cálculo, tal como se hace en la actualidad, operando solo sobre ingresos, desde lo administrativo.
- La Comisión propuso un nuevo texto para el inciso final del artículo 5°, tomando en cuenta la argumentación de Rectoría, pero considerando los gastos inherentes y directos de la actividad para el cálculo final de los ingresos netos.
- La Plenaria acordó aprobar la nueva redacción presentada por la Comisión.

\* Ver Acuerdo SU N°053/2020 en Certificado correspondiente.

**Indicación N°8 de Rectoría: *reemplazo del inciso primero del artículo 6°***

- Indicación reemplaza inciso (se encuentra condicionada a la existencia de la Indicación N°2).
- Respecto de la Asignación Universitaria de Proyecto Académico, la indicación de Rectoría se fundamenta en la necesidad de aclarar su otorgamiento a todo el personal que participe, de forma directa o indirecta, en las actividades que generan ingresos propios, debiendo previamente



indicarse el monto o proporción que percibirá cada uno de ellos, antes de que realice la actividad, en el marco de las bases, términos de referencias, convenio de desempeño u otro instrumento de financiamiento externo.

- Se elimina el concepto de “extraordinarias”, ello por cuanto dichas actividades deberán ser normales al quehacer universitario.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°054/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°9 de Rectoría: *reemplazo de los dos incisos finales del artículo 6°***

- Indicación reemplaza inciso (se encuentra condicionada a la existencia de la Indicación N°2).
- Respecto al límite de la Asignación Universitaria de Proyecto Académico, el Reglamento 2017 dispone que ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de 18 veces su sueldo base mensual, salvo que las bases, términos de referencias, convenio de desempeño o cualquier otro instrumento de proyecto académico con financiamiento externo indiquen algo distinto. Con todo, y respecto de proyectos financiados internamente por la Universidad, dicha asignación no podrá superar más de 18 veces el sueldo base mensual del interesado dentro de un año calendario.
- Rectoría propone que no se debería limitar los ingresos de una persona cuando estos procedan de actividades académicas concordantes con su misión, proponiendo como límite máximo el monto de la remuneración máxima que se propone establecer con la Indicación N°2.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°055/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°10 de Rectoría: *reemplazo del inciso segundo del artículo 7°***

- Indicación reemplaza inciso.
- Respecto de la calificación de fondos e iniciativas como “Académicas” (Asignación Universitaria de Proyecto Académico), el Reglamento 2017 dispone que el Decano o Director de Instituto de Rectoría, con la aprobación de su respectivo Consejo, determinará previamente el carácter de proyecto académico y que, en caso de que este no se ejecute en dichas unidades, será el Rector quien determine.
- Inicialmente, la indicación de Rectoría 2019 (retirada) proponía que sería el Rector, previa consulta a las unidades e informe de la VAA y la VID, quien establecería mediante resolución un listado de fondos o iniciativas que financiarían proyectos que se considerarían como académicos, ya sea que fuesen otorgados por la Universidad, sector público o privado, a través de entidades nacionales, extranjeras o internacionales. Ante la existencia de dudas, el carácter de tal sería resuelto por el Rector, previo informe de las Vicerreorías.
- La indicación 2020, mantiene la redacción señalada precedentemente, agregando también a la VEXCOM como una de las Vicerreorías a las que se les pide informe.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°056/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°11 de Rectoría: *incorporación de nueva asignación artículos 9 bis y 9 ter***

- Indicación incorpora nueva asignación.
- El proyecto original del Reglamento de Remuneraciones (en su versión 2014) contemplaba la existencia, dentro de las asignaciones comunes al personal de la Universidad, de tres asignaciones, a saber:





- o Párrafo 1°.- De la Asignación Universitaria de Productividad.
  - o Párrafo 2°.- De la Asignación Universitaria de Desempeño.
  - o Párrafo 3°.- De la Asignación por Interés Institucional.
  - Durante la tramitación del proyecto de reglamento, en Sesión Plenaria N° N°440, de 20 de abril de 2017, se acordó eliminar la Asignación Universitaria de Desempeño (Acuerdos SU N°s 034, 035 y 036, todos 2017) y la Asignación por Interés Institucional (Acuerdos SU N°s 037 y 038, ambos de 2017), atendiendo las indicaciones presentadas por los Consejos de Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza, y de Ciencias Físicas y Matemáticas.
  - La propuesta de Rectoría consiste en agregar una nueva Asignación Universitaria que tenga por finalidad reconocer el desempeño del personal, colectivo o individual, transversal o respecto de alguna de sus unidades, siempre en el marco del PDI y de los PDE de unidades, así como respecto de políticas universitarias o de unidad. Rectoría argumenta que dicha asignación posibilitaría el reconocimiento de AUCAI y su eventual ampliación a 12 cuotas.
  - La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la Indicación de Rectoría.
  - La Plenaria acordó aprobar la Indicación de Rectoría.
- \* Ver Acuerdo SU N°057/2020 en Certificado correspondiente.

<b>Indicación N°12 de Rectoría: <i>incorporación de nueva asignación artículos 9 quater y 9 quinquies</i></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicación incorpora una nueva asignación (para su existencia requiere de la Indicación N°2 y, además, su existencia condiciona de la Indicación N°20).</li> <li>- El proyecto original del Reglamento de Remuneraciones (en su versión 2014) contemplaba la existencia, dentro de las asignaciones comunes al personal de la Universidad, tres asignaciones, a saber: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Párrafo 1°.- De la Asignación Universitaria de Productividad.</li> <li>o Párrafo 2°.- De la Asignación Universitaria de Desempeño.</li> <li>o Párrafo 3°.- De la Asignación por Interés Institucional.</li> </ul> </li> <li>- Durante la tramitación del proyecto de reglamento, en Sesión Plenaria N° N°440, de 20 de abril de 2017, se acordó eliminar la Asignación Universitaria de Desempeño (Acuerdos SU N°s 034, 035 y 036, todos 2017) y la Asignación por Interés Institucional (Acuerdos SU N°s 037 y 038, ambos de 2017), atendiendo las indicaciones presentadas por los Consejos de Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza, y de Ciencias Físicas y Matemáticas.</li> <li>- La propuesta de Rectoría consiste en agregar una nueva Asignación Universitaria de Interés Institucional que permita a la Universidad tener un mecanismo transparente y objetivo que resuelva adecuadamente la necesidad de contar con el personal cualificado, altamente demandado por otras instituciones o particulares.</li> <li>- Para su otorgamiento se requerirá de una solicitud fundada y la aprobación de una Comisión de Expertos, en el marco de principios y criterios comunes para toda la Universidad.</li> <li>- La indicación N°20 incorpora un nuevo artículo transitorio, proponiendo que, al menos en la primera resolución que regule a la Comisión de Expertos para el otorgamiento de esta Asignación, sea sometido a la opinión del SU antes de su dictación, de forma de asegurar que se incorporen todas las variables y resguardos necesarios.</li> <li>- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.</li> <li>- La Plenaria acordó aprobar la Indicación de Rectoría.</li> </ul> <p>* Ver Acuerdo SU N°058/2020 en Certificado correspondiente.</p>

<b>Indicación N°13 de Rectoría: <i>reemplaza tabla en artículo 11 sobre porcentajes de Asignación de Jerarquía Académica</i></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicación reemplaza tabla (es condicionante a la existencia de la Indicación N°21).</li> <li>- La tabla que describe las jerarquías académicas de la Universidad, presentes en el Reglamento 2017, deben ser actualizadas a la luz de recientes modificaciones normativas al</li> </ul>



Reglamento General de Carrera Académica y al Reglamento Especial de académico/a investigador/a postdoctoral, ambos de diciembre de 2019.

- En concreto, actualizar la supresión de las jerarquías de ayudante en la categoría ordinaria e instructor adjunto, incorporándose al investigador/a postdoctoral.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°059/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°14 de Rectoría: *incorporación nuevo inciso final artículo 12***

- Indicación incorpora inciso.
- Respecto de la Asignación Universitaria del Personal de Colaboración, se estimó preferible explicitar que también beneficia al personal a contrata.
- En la versión 2017 no estaban excluidos, pero se prefirió mejorar la redacción respecto a ese punto.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°060/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°15 de Rectoría: *reemplazo del inciso segundo del artículo 16***

- Indicación reemplaza inciso.
- A solicitud de la FENAFUCH y con el propósito de homologar esta asignación a las condiciones y requisitos del beneficio otorgado, actualmente conocido como “Bono Fenafuch”, se propuso eliminar la referencia al mes de octubre, así como únicamente exigir antigüedad y no calificación como se expresaba en el Reglamento 2017.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°061/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°16 de Rectoría: *modificación del inciso primero del artículo 18***

- Indicación reemplaza inciso.
- A solicitud de la FENAFUCH, y respecto de la Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima contemplada en el Reglamento 2017, se reemplaza la expresión “al monto que corresponda al grado 20 de la Escala Única de Sueldos”, por la siguiente “un monto que será definido por el Rector con acuerdo del Consejo Universitario”. Por ejemplo, ello implica que la remuneración mínima podría ser mayor a la del grado 20° de la Escala, que se señalaba en el 2017.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°062/2020 en Certificado correspondiente.

#### **Indicación N°17 de Rectoría: *traspasar el artículo 19 a asignaciones comunes***

- Indicación reemplaza el lugar de una asignación.
- Asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, movilización especial, colación y otras, que se apliquen tanto a personal de colaboración como académico.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°064/2020 en Certificado correspondiente.



**Indicación N°18 de Rectoría: *agregar el nuevo artículo segundo transitorio***

- Indicación incorpora nuevo artículo.
- Se propone que excepcionalmente Facultad, Instituto u organismo previo acuerdo de Consejo si lo hubiese, y según disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que los académicos o funcionarios de colaboración tengan una Asignación de Jerarquía Académica o de Personal de Colaboración, según corresponda, inferior o superior a la establecida en los límites del inciso siguiente, resguardando que dentro de la respectiva unidad todos aquellos de una misma jerarquía o planta y grado reciban igual asignación.
- Es una fórmula de gradualidad en la implementación entre el 2021 y el 2030.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°065/2020 en Certificado correspondiente.

**Indicación N°19 de Rectoría: *nuevo artículo quinto transitorio***

- Indicación incorpora nuevo artículo.
- Mandato de evaluación en la implementación del Reglamento a fin de proponer en su oportunidad adecuaciones necesarias.
- VAEGI realizará evaluación y podrá sugerir modificaciones a las autoridades correspondientes.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°066/2020 en Certificado correspondiente.

**Indicación N°20 de Rectoría: *nuevo artículo sexto transitorio***

- Indicación incorpora nuevo artículo.
- En relación con indicación N°12, respecto a la primera resolución que regule a la Comisión de Expertos para el otorgamiento de la Asignación de Interés Institucional, esta deberá ser sometida a conocimiento del Senado Universitario previo a la dictación del Rector.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°067/2020 en Certificado correspondiente

**Indicación N°21 de Rectoría: *nuevo artículo séptimo transitorio***

- Indicación incorpora nuevo artículo (su existencia está sujeta a la Indicación N°13).
- Actualización de la descripción de las jerarquías académicas de acuerdo a cambios normativos 2019.
- La Comisión propuso a la Plenaria aprobar la indicación de Rectoría.
- La Plenaria acordó aprobar la indicación de Rectoría.

\* Ver Acuerdo SU N°068/2020 en Certificado correspondiente.



## v. Fundamentos jurídicos

El artículo 24° del Estatuto de la Universidad de Chile dispone que el “*Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad. Tendrá como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.*”. Respecto a sus atribuciones, el artículo 25 letra a) establece que al órgano normativo superior “*...le corresponde aprobar... los reglamentos referidos en el Estatuto Institucional.*”.

Por su parte, el artículo 59 del Estatuto señala que “*...un reglamento general establecerá las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones...*”. Respecto a esta última disposición legal, cabe recordar que dicha redacción corresponde a su actual versión, vigente desde el año 2006, y que actualmente se encuentra dentro del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, 1981, Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile. Que las anteriores redacciones, disponían que el citado “Reglamento General” debía ser aprobado por la “Junta Directiva” (entre 1981 y 1989) y luego por el “Consejo Universitario” (entre 1990 y 2006). De lo anterior, resulta evidente concluir que a la luz del ordenamiento jurídico universitario vigente, le corresponde al Senado Universitario aprobar el referido Reglamento.

Respecto a la atribución de la Universidad de Chile para fijar las remuneraciones de su personal, es necesario, en primer lugar, tener presente el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1980, Educación, aún vigente, que dispone normas relativas a la materia, y que señala que las remuneraciones “*...del personal de las Universidades, incluido aquel afecto a la Ley número 15.076, serán fijadas de acuerdo a las normas orgánicas de cada una de ellas*”. En tal sentido, y como lo había venido señalando la Contraloría General de la República ([Dictamen N° 9580 de 2000](#)), la autoridad universitaria cuenta con amplias facultades para la determinación de las remuneraciones, sin hallarse sujeta a un procedimiento reglado; sin perjuicio de que los actos administrativos generadores de las distintas asignaciones deben cumplir con las exigencias previstas por el ordenamiento jurídico, circunstancia que son verificadas por este órgano en el cumplimiento del trámite de toma de razón de tales actos. En relación al punto referido anteriormente, la propia Contraloría ha cuestionado la falta de fundamentación en la determinación de las asignaciones ([65.123 de 2015](#); [95.627 de 2015](#) y [70.801 de 2016](#)) situación que justifica, de manera meridiana, la necesidad de contar con un Reglamento General de Remuneraciones del Personal.

El órgano contralor (agosto y diciembre 2015 y septiembre 2016) ha reconocido que la Universidad cuenta con atribuciones para determinar y regular las normas en virtud de las cuales se fijan las remuneraciones. Respecto a la facultad de otorgar asignaciones, la Contraloría ha señalado:

- Que los actos administrativos que regulen beneficios deben considerar criterios objetivos para su pago, para que no impliquen discriminaciones arbitrarias entre empleados que estén en las mismas condiciones, con el fin de asegurar el derecho a la igualdad en el ámbito laboral (arts. 19 N° 16, párrafo tercero en armonía con lo dispuesto en el art. 19 N° 2, ambos, de la Constitución Política de la República(CPR));
- Que el Rector de la Universidad de Chile debe adoptar las medidas para dictar un nuevo acto administrativo que regule la asignación universitaria de productividad y contenga pautas objetivas en su otorgamiento, que no importe discriminación arbitraria y asegure el derecho a la igualdad en el ámbito laboral (arts. 19 N° 16, párrafo tercero en armonía con lo dispuesto en el art. 19 N° 2, ambos, de la CPR);
- Que si bien la Universidad cuenta con amplias facultades para fijar las rentas y los presupuestos de la asignación universitaria complementaria, el ejercicio de esta atribución no puede ser arbitrario, de manera que beneficios como este deben considerar criterios objetivos para su otorgamiento que no implique una discriminación arbitraria entre empleados que estén en las mismas condiciones, con el fin de asegurar el derecho a la igualdad en el ámbito laboral (reconocido en el art. 19 N° 16 párrafo tercero, en armonía con lo dispuesto en el art. 19 N° 2, de la CPR).



Agregar a esto último, la reciente sentencia de la Excelentísima Corte Suprema, causa Rol 36.551-2019, dictada el 22 de abril de 2020, la que, conociendo de una acción de protección, se pronuncia haciendo referencia a los Dictámenes N°70.801/2016 y 6097/2018 de Contraloría, en orden a que las actuaciones de la Universidad de Chile deben dar cumplimiento al principio de igualdad ante la ley en lo relativo al régimen remuneratorio de sus funcionarios.

**vi. Comentario final**

Estimado Rector, como es posible apreciar de lo expuesto detalladamente en el presente oficio, se hace necesario destacar el trabajo dedicado de tres cohortes del Senado Universitario, la participación inédita y relevante de la comunidad universitaria a través de la presentación de más de 500 indicaciones al proyecto 2014, el relevante trabajo de senadores/as en la Comisión de Presupuesto y Gestión que dio origen al texto aprobado el 2017, así como respecto del informe sobre sus indicaciones de abril de 2020, las asesorías profesionales tanto del Área Jurídica como del Área de Comunicaciones del Senado Universitario y el correspondiente apoyo administrativo, la participación de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión, así como la Dirección Jurídica en el proceso final de indicaciones, entre otros; todo lo cual trae consecuencia que estamos en presencia de un hito relevante, no solo para nuestra universidad, sino también para el conjunto de universidades del Estado.

En un contexto nacional con altos niveles de incertidumbre, que la Universidad de Chile cuente prontamente con un Reglamento de Remuneraciones de estas características para su personal, no solo la pone a la vanguardia de cómo es posible hacer política universitaria seria y profesional, sino que también manifiesta su preocupación y brinda certezas para con sus trabajadores/as para un futuro, que como sabemos, requerirá de grandes esfuerzos para seguir engrandeciendo a la Universidad por el bien del País y las necesidades de su pueblo.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**LUIS FELIPE HINOJOSA OPAZO**  
**VICEPRESIDENTE**  
**SENADO UNIVERSITARIO**

*GFG/ADM*

**DISTRIBUCION:**

Destinatario:

- Sr. Ennio Vivaldi Vejar, Rector Universidad de Chile.

Cc:

- Sr. Daniel Hojman Trujillo, Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Universidad de Chile.
- Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico, Universidad de Chile.
- Sr. Daniel Burgos Bravo, Presidente Comisión de Presupuesto y Gestión, Senado Universitario, Universidad de Chile.





## INFORME SOBRE INDICACIONES PRESENTADAS POR EL SR. RECTOR AL REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

[23 de abril de 2020].<sup>1</sup>

### I. Mandato de la Comisión

Por intermedio del Oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile remitió al Senado Universitario una serie de indicaciones al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Corporación.

Así las cosas, el Senado Universitario en la [Sesión Plenaria Nro. 568, desarrollada el jueves 23 de enero de 2020](#), adoptó los acuerdos de reapertura del debate para cada una de los artículos que se señalan en las indicaciones presentadas por el Sr. Rector en el oficio precitado, los cuales se materializaron en los documentos de acuerdos SU Nros. 001/2020 al 021/2020 [[acta de la Sesión Plenaria Nro. 568](#)].

Con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento Interno del Senado Universitario, la Mesa determinó proponer al plenario, enviar a la Comisión de Presupuesto y Gestión los antecedentes referidos a las indicaciones al Reglamento de Remuneraciones presentadas por el Sr. Rector en el oficio individualizado previamente. Para estos fines, en la [Sesión Plenaria Nro. 569](#), desarrollada el jueves 30 de enero de 2020, se adoptó el Acuerdo Nro. 022/2020 que entrega el mandato a la Comisión de Presupuesto y Gestión, en el contexto del desarrollo del presente informe. El literal del

---

<sup>1</sup> El presente informe (versión 23 de abril de 2020) fue elaborado y aprobado por la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario, el cual será presentado en una Sesión Plenaria que definirá la Mesa del órgano normativo estratégico, para su discusión y votación. La Comisión está integrada por los Senadores/as Universitarios/as: Josiane Bonnefoy (vicepresidenta), Daniel Burgos (presidente), Jorge Gamonal (prosecretario), Gabriel González, Gonzalo Gutiérrez, Luis Felipe Hinojosa, Luis Montes, Miguel Ángel Morales, Javier Núñez, Carla Peñaloza, Gabino Reginato, Gloria Tralma (secretaria), Carolina Unda y Fernando Valenzuela.

El informe fue aprobado por la Comisión de Presupuesto y Gestión en su sesión del 23 de abril de 2020, con la siguiente votación:

**Por la aprobación del informe** (11) (senadores/as Burgos, Gamonal, González, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Tralma y Valenzuela ).

**Por el rechazo del informe** (0).

**Por la abstención** (1) (senador Reginato).



acuerdo señalado es el siguiente: “La Plenaria del Senado Universitario acuerda solicitar a la Comisión de Presupuesto y Gestión que informe sobre las materias que fueron objeto de apertura en la Sesión Plenaria N°568 de 23 de enero de 2020, según los acuerdos SU N°s 001 a 021, ambos inclusive, todos, en relación a las 21 indicaciones formuladas por Rectoría según lo expresa el Oficio N°61/2020 de 20 de enero de 2020. Dicho Informe deberá proponer recomendaciones a la Plenaria respecto de cada una de las materias presentes en las indicaciones referidas a modificaciones al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile aprobados el año 2017. El plazo para presentar el informe será el lunes 23 de marzo de 2020” [[acta de la Sesión Plenaria Nro. 569](#)].

En el contexto referenciado, la Comisión de Presupuesto y Gestión emite el presente documento.

## II. Antecedentes

Luego de un proceso de largo aliento, que se extendió entre los años 2012 a 2017, el cual incorporó la creación de la normativa de marras, además de la socialización y recepción de indicaciones de los miembros de la comunidad universitaria, el Senado Universitario elaboró un Reglamento de Remuneraciones para el Personal de la Universidad de Chile. Dicho reglamento fue remitido al Sr. Rector de la Corporación para proceder con la dictación del acto administrativo aprobatorio, con el cual se promulgaría dicho cuerpo legal. Lo expuesto, se materializó a través Oficio SU Nro. 099, de 3 de agosto de 2017, del entonces vicepresidente del Senado Universitario .

Durante el período que se extiende desde el mes de agosto de 2017 a diciembre de 2019, sucesivamente las Mesas del Senado Universitario insistieron a la Rectoría de la Universidad respecto a la promulgación de dicho reglamento, existiendo diversas respuestas epistolares asociadas a estudios de factibilidad técnica en su implementación.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 942, de 27 de diciembre de 2019, el Sr. Rector en uso de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Senado Universitario, procedió a solicitar la reapertura del debate respecto a aspectos puntuales del Reglamento de Remuneraciones, los cuales implicaban 17 indicaciones.

Así las cosas, se realizó un período de exposición y consultas con las autoridades universitarias asociadas a esta materia, así como reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Presupuesto y Gestión para abordar la temática en comento. A dichas reuniones asistió el vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el director jurídico y el director de Finanzas y Administración Patrimonial. Igualmente, fueron invitadas la presidenta de la Asociación de Académicos de la Universidad (Acauch) y la presidenta de la Federación de Funcionarios de la Universidad (Fenafuch), quienes expusieron sus posiciones sobre las indicaciones presentadas por Rectoría al Reglamento de Remuneraciones.

A partir de las conversaciones entre las autoridades ejecutivas y la Comisión, se propició el ingreso del oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, con el cual el Sr. Rector de la



Universidad de Chile remitió al Senado Universitario una serie de indicaciones al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Corporación, sustituyendo lo expuesto en el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 942, de 27 de diciembre de 2019. De esta manera fueron ingresadas definitivamente 21 indicaciones al texto original aprobado por el Senado Universitario como Reglamento de Remuneraciones del Personal en 2017.

En este contexto, se desarrollaron las sesiones plenarias Nros. 568 y 569 del Senado Universitario, donde se adoptan los acuerdos de reapertura y se establece el mandato a la Comisión de Presupuesto y Gestión, el cual se encuentra indicado en la sección I de este informe.

### III. Discusión efectuada en la Comisión de Presupuesto y Gestión.

#### a) Procedimiento adoptado por la Comisión

Con el objetivo de cumplir con el mandato entregado en el Acuerdo SU Nro. 022/2020 del Senado Universitario, la Comisión desarrolló cuatro sesiones de la instancia para abordar las indicaciones presentadas por el Sr. Rector.

A saber:

1. Jueves 12 de marzo de 2020: Revisión y toma de acuerdo respecto de las indicaciones Nros. 1 a 7 del oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile.
2. Jueves 26 de marzo de 2020: Revisión y toma de acuerdo respecto de las indicaciones Nros. 8 a 13 del oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile.
3. Jueves 9 de abril de 2020: Revisión y toma de acuerdo respecto de las indicaciones Nros. 14 a 21 del oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile.
4. Jueves 16 de abril de 2020: Acuerdo de redacción de propuesta de artículo modificado para presentar al plenario, respecto a la indicación Nro. 7, e incorporación de nuevo artículo transitorio para la indicación Nro. 13.
5. Jueves 23 de abril de 2020: Reapertura del debate en las indicaciones Nro. 1 y 13. Aprobación de propuesta de modificado para presentar al plenario, respecto a la indicación Nro. 1 y rechazo de incorporación de nuevo artículo transitorio para la indicación Nro. 13. Votación del presente informe.

Con la asistencia del Área Jurídica del Senado Universitario, se estableció por acuerdo la metodología de revisión de cada una de las indicaciones presentadas por el Sr. Rector, frente a lo cual los (as) miembros de la Comisión proponen al plenario del Senado Universitario aprobar la indicación; rechazar la indicación, o, modificar el texto de la indicación.





Es importante consignar que, en atención a la crisis sanitaria que vive el país por el brote de Covid19, la Comisión hizo suyo el documento de “[Protocolo de funcionamiento extraordinario del Senado Universitario](#)”, acordándose sesionar vía Zoom por las circunstancias excepcionales. Dicho acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los (as) senadores (as) universitarios (as) presentes en la sesión<sup>2</sup>, lo cual se consignó oportunamente en el acta de la reunión respectiva y se informó en cuentas de la Sesión Plenaria del Senado Universitario del jueves 26 de marzo de 2020. A continuación se presentan las votaciones de los acuerdos, siguiendo el correlativo presentado por el Sr. Rector de la Universidad de Chile, en el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020.

#### b) Debate y acuerdos adoptados

A saber:

#### **Indicación Nro. 1** [Definición de remuneraciones (dentro del Título I. Disposiciones Generales)]

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, debidamente reajustados de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público, así como también por los aguinaldos y beneficios que se concedan a través de las normas legales aplicables al personal de la Universidad de Chile en tanto trabajadores del sector público.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones permanentes que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, debidamente reajustados de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público, así como también por los aguinaldos y beneficios que se concedan a través de las normas legales aplicables al personal de la Universidad de Chile en tanto trabajadores del sector público. Excepcionalmente y por razones fundadas, el Rector con acuerdo del Consejo*

---

<sup>2</sup> Senadores (as) Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela.



*Universitario, adoptado con el voto conforme de los cuatro séptimos de sus integrantes, podrá establecer un reajuste distinto al señalado precedentemente.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (1) (senador Gutiérrez)

*Reapertura del debate en sesión del jueves 23 de abril de 2020.*

Considerando la opinión del Área Jurídica del Senado Universitario, presentada el miércoles 22 de abril de 2020, con el objetivo de optimizar la redacción del artículo, se **acuerda la apertura del debate** (11) (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por la no apertura del debate** (0)

*Presentación de texto que modifica la indicación en sesión del jueves 23 de abril de 2020.*

Los (as) integrantes de la Comisión desarrollaron un nuevo texto para proponer al plenario, con la siguiente redacción:

*Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, debidamente reajustados, salvo las asignaciones no permanentes, de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público, así como también por los aguinaldos y beneficios que se concedan a través de las normas legales aplicables al personal de la Universidad de Chile en tanto trabajadores del sector público. Excepcionalmente y por razones fundadas, el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, adoptado con el voto conforme de los cuatro séptimos de sus integrantes, podrá establecer un reajuste distinto al señalado precedentemente.*



Sometido el nuevo texto desarrollado por la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la nueva redacción** (11) (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la nueva redacción** (0).

**Indicación Nro. 2** [Remuneración bruta mensual máxima. (dentro del Título I. Disposiciones Generales)]

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*No aplica.-*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Con todo, el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de la remuneración bruta mensual máxima que podrá percibir el personal de la Universidad de Chile, a la que necesariamente deberán ajustarse todas las asignaciones establecidas en este Reglamento.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (1). (senador Gutiérrez).

**Por modificar el texto de la indicación** (0)



**Indicación Nro. 3** [Definición de cuales asignaciones son permanentes. (dentro del Título I. Disposiciones Generales)]

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*No aplica.-*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Son asignaciones de carácter permanente, para efectos de este Reglamento, las asignaciones de Jerarquía Académica, Universitaria del Personal de Colaboración, Profesional, Colación y Movilización.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (10) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (0)

**Por modificar el texto de la indicación** (0)

**Indicación Nro. 4** [Otorgamiento de Asignación Universitaria de Productividad].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*La Asignación Universitaria de Productividad se podrá otorgar al personal que desarrolle actividades extraordinarias, sin perjuicio de las demás asignaciones contempladas en el presente Reglamento, previamente autorizadas mediante el acto administrativo correspondiente, que generen ingresos adicionales a la Universidad y que no estén incluidas dentro de las funciones habituales que justificaron su nombramiento en la Institución.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*La Asignación Universitaria de Productividad se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en*



*actividades que generen ingresos propios para la respectiva unidad, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal antes indicado.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (1). (senador Gutiérrez)

**Por modificar el texto de la indicación** (0)

**Indicación Nro. 5** [Asignación de productividad].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces su sueldo base mensual. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente de un mes, límite que no regirá para el personal referido en los incisos siguientes.*

*El personal que tenga una o más jornadas en la Universidad que, en su conjunto, no superen las 22 horas semanales, podrá percibir mensualmente por esta Asignación hasta una suma que no exceda de la mitad del monto máximo que le hubiera correspondido si, de conformidad al inciso anterior, tuviera jornada completa.*

*El personal del Hospital Clínico no podrá percibir por esta Asignación una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad.*



*Para efectos de lo dispuesto precedentemente, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederán de los límites previamente indicados*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (0)

**Por modificar el texto de la indicación** (0)

Se deja constancia que el senador Gutiérrez se abstuvo de votar.

**Indicación Nro. 6** [Fondos para el pago de la Asignación de Productividad].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*Los fondos necesarios para pagar esta asignación deberán ser generados por la actividad correspondiente y estar contemplados en el presupuesto de la misma.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

Se propone eliminar esta indicación por estar ya contemplada en el Reglamento

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (8) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Montes, Morales, Peñaloza, Reginato y Tralma).

**Por rechazar la indicación** (2) (senadores Gutiérrez y Valenzuela)

**Por modificar el texto de la indicación** (0)



**Indicación Nro. 7** [Relación entre Asignación de Productividad e ingresos generados por la actividad].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*Sólo se podrá destinar al pago de esta asignación, un porcentaje equivalente al 70% de los ingresos correspondientes a la actividad, una vez descontados todos los gastos inherentes a ella. El 30% restante deberá ser destinado a gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva unidad.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Sólo se podrá destinar al pago de esta asignación hasta un máximo equivalente al 70% de los ingresos correspondientes a la actividad.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 12 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **modificar el texto de la indicación** (6) (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Morales, Reginato y Valenzuela).

**Por aprobar la indicación** (3) (senadores Bonnefoy, Peñaloza y Tralma)

**Por rechazar la indicación** (0).

*Presentación de texto que modifica la indicación en sesión del jueves 16 de abril de 2020.*

Los (as) integrantes de la Comisión desarrollaron un nuevo texto para proponer al plenario, con la siguiente redacción:

*Sólo se podrá destinar al pago de esta asignación hasta un máximo equivalente al 70% de los ingresos netos correspondientes a la actividad, una vez descontados los gastos inherentes y directos a ella.*

Sometido el nuevo texto desarrollado por la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la nueva redacción, tomando en consideración la Opinión Jurídica Nro. 196/abril de 2020 del área jurídica del Senado Universitario** (11) (senadores/as Bonnefoy, Burgos,



Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la nueva redacción (0).**

### **Indicación Nro. 8** [Asignación Universitaria de Proyecto Académico].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*La Asignación Universitaria de Proyecto Académico se podrá otorgar al personal que desarrolle actividades extraordinarias concordantes con la misión de la Universidad, o de apoyo a esta, previamente autorizadas mediante resolución universitaria. Estas actividades deben estar relacionadas con proyectos académicos con financiamiento externo o interno de la Universidad, cuyos fondos hayan ingresado formal y efectivamente, encontrándose disponibles en las arcas universitarias.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*La Asignación Universitaria de Proyecto Académico se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en actividades concordantes con la misión de la Universidad, o de apoyo a esta, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal correspondiente, en el marco de las bases, términos de referencias, convenio de desempeño u otro instrumento de financiamiento externo. Estas actividades deben estar relacionadas con proyectos académicos con financiamiento externo o interno de la Universidad, cuyos fondos hayan ingresado formal y efectivamente, encontrándose disponibles en las arcas universitarias*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (11) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación (0).**

**Por modificar el texto de la indicación (0)**





**Indicación Nro. 9** [Límite máximo de Asignación Universitaria de Proyecto Académico].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de dieciocho veces su sueldo base mensual, salvo que las bases, términos de referencia, convenio de desempeño o cualquier otro instrumento del proyecto académico con financiamiento externo de la Universidad indiquen algo distinto.*

*Con todo, para el caso de los proyectos académicos con financiamiento interno de la Universidad, la asignación no podrá superar más de dieciocho veces el sueldo base mensual del interesado dentro de un año calendario.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (11) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (0)



**Indicación Nro. 10** [Calificación de fondos e iniciativas como "académicos/as". (Asignación Universitaria de Proyecto Académico)].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*El Decano o Director de Instituto de Rectoría, con la aprobación de su respectivo Consejo, determinará previamente el carácter de Proyecto Académico de la actividad. En el caso de que esta no se ejecute en una Facultad o Instituto de Rectoría, será el/la Rector/a quien lo determine.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*El Rector, previa consulta a las unidades e informe de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, establecerá mediante resolución un listado de fondos o iniciativas que financien proyectos que se considerarán como académicos para los efectos de esta asignación, sean estos otorgados por la propia Universidad, por el sector público o privado, tanto por entidades nacionales, extranjeras o internacionales. En caso de duda, el carácter de proyecto académico de la actividad será resuelto por el Rector, previo informe de las vicerrectorías referidas.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (11) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (0)



**Indicación Nro. 11** [Asignación Universitaria de Desempeño].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*No aplica.-*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Párrafo 4°.- De la Asignación Universitaria de Desempeño*

*Artículo 9 bis*

*La Asignación Universitaria de Desempeño se podrá otorgar en virtud del cumplimiento de metas de desempeño colectivo o individual, anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, establecidas para el conjunto de la Universidad o para alguna de sus unidades, fijadas previamente en la forma indicada en el artículo siguiente.*

*El cumplimiento de los requisitos y metas correspondientes al período precedente, dará derecho a la asignación establecida, siempre que se haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior a un porcentaje previamente definido. Con todo, para percibir esta asignación el personal de colaboración deberá estar ubicado en la lista número uno, de distinción, y los académicos contar con una calificación nivel bueno (3).*

*Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable, pudiendo ser otorgada por uno y hasta por doce meses dentro de cada año presupuestario.*

*Artículo 9 ter*

*El Rector, según las disponibilidades presupuestarias, establecerá los requisitos y metas para su otorgamiento y el monto de la asignación, sin que exceda mensualmente, respecto de cada funcionario, a la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente.*

*Con todo, tratándose del otorgamiento de esta asignación para el conjunto de la Universidad, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Universitario. Por su parte, si esta asignación se instituye para el personal de una determinada Facultad o Instituto, se precisará la aprobación de su respectivo Consejo.*

*Las metas que se establezcan para esta Asignación deberán tener como referencia los objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y el*



*de alguna Facultad o Instituto, según corresponda, como también aquellos de cualquier otra política universitaria o de sus unidades.*

*El cumplimiento de las metas será verificado por la Vicerrectoría que el Rector previamente determine.”*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (10) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (0)

**Indicación Nro. 12** [Asignación por Interés Institucional].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*No aplica.-*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Artículo 9 quater.*

*La Asignación por Interés Institucional tiene por objeto incentivar la incorporación o permanencia en la Universidad de aquellos funcionarios cuyos servicios sean altamente demandados en el ámbito laboral externo a la Institución.*

*Esta asignación tendrá un carácter variable y compensatorio, debiendo reducirse o aumentarse, conforme los cambios que otras asignaciones puedan producir en la remuneración bruta del respectivo funcionario.*

*Artículo 9 quinquies.*

*La Asignación por Interés Institucional será otorgada por el Rector, previa solicitud fundada de la unidad a la que pertenezca el funcionario y la aprobación de una Comisión de Expertos en la materia.*



*Por concepto de esta Asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que la autoriza, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.*

*El Rector determinará, mediante resolución, la integración, organización y funcionamiento de la Comisión mencionada en el inciso primero de este artículo, junto con los principios y criterios que orientarán la adopción de sus acuerdos.”*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 26 de marzo de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (7) (senadores/as Bonnefoy, Hinojosa, Montes, Núñez, Peñaloza, Reginato y Tralma).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (4) (senadores Burgos, Gamonal, Morales y Valenzuela)<sup>3</sup>.

**Indicación Nro. 13** [Porcentajes correspondientes de Asignación de Jerarquía Académica según jerarquía académica. Actualiza de acuerdo a nuevo Reglamento de Carrera Académica.].

---

<sup>3</sup> Argumento del voto de minoría: Los senadores Burgos y Gamonal argumentan su voto por la modificación de la indicación, señalando que la asignación que se solicita incorporar por parte de Rectoría no asegura la oportunidad de acceso a ella a todos los funcionarios. Lo expuesto, habida consideración que algunos funcionarios del personal de colaboración - como está redactada dicha asignación y sin incorporar cuotas por plantas - no estarían dentro del concepto de la misma. Lo expuesto, se argumenta en atención a que corresponde a una asignación común tanto para académicos, como para el personal de colaboración de la Universidad.



*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

<i>JERARQUÍA ACADÉMICA</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>
<i>Profesor Titular de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>170%</i>
<i>Profesor Asociado de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>140%</i>
<i>Profesor Asistente de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>100%</i>
<i>Instructor de la Categoría Ordinaria</i>	<i>70%</i>
<i>Ayudante de la Categoría Ordinaria</i>	<i>50%</i>
<i>Profesor Adjunto</i>	<i>100%</i>
<i>Instructor Adjunto</i>	<i>70%</i>

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

<i>JERARQUÍA ACADÉMICA</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>
<i>Profesor Titular de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>170%</i>
<i>Profesor Asociado de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>140%</i>
<i>Profesor Asistente de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>100%</i>
<i>Instructor de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<i>70%</i>
<i>Profesor Adjunto</i>	<i>100%</i>
<i>Investigador(a) Postdoctoral</i>	<i>80%</i>

*Pronunciamento de la Comisión en sesión del jueves 16 de abril de 2020*

La propuesta de la Comisión al Plenario del Senado, consiste en aprobar la indicación Nro. 13 de Rectoría en los términos planteados por ésta, sin perjuicio que, para ser viable para determinados académicos, se haría necesaria la incorporación de un artículo transitorio.



*Presentación de texto que incorpora un artículo transitorio en sesión del jueves 16 de abril de 2020.*

Los (as) integrantes de la Comisión desarrollaron un texto para proponer al plenario, el cual se incorpore como un nuevo artículo transitorio, con el siguiente literal:

*En concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo primero transitorio del Decreto Universitario N°0035864 de 2019, que modifica el Decreto Universitario N°2860, de 2001, Reglamento General de Carrera Académica de la Universidad de Chile y que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, y en relación con los porcentajes que se otorgan en la Asignación de Jerarquía Académica establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento, los/as académicos/as que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto posean la jerarquía académica de Ayudante de la Categoría Ordinaria o de Instructor de la Categoría Adjunta, para efectos del cálculo de la asignación referida precedentemente, esta se determinará de acuerdo a un 50% y un 70%, respectivamente.*

Sometido el texto desarrollado por la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la incorporación de un nuevo artículo transitorio tomando en consideración la Opinión Jurídica Nro. 196/abril de 2020 del área jurídica del Senado Universitario** (11) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la nueva redacción (0).**

*Reapertura del debate en sesión del jueves 23 de abril de 2020.*

Considerando la opinión del Área Jurídica del Senado Universitario, presentada el miércoles 22 de abril de 2020, cuyo sentido es evitar redundancias en el Reglamento, se **acuerda la apertura del debate** (11) (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por la no apertura del debate (0).**

*Eliminación de texto que incorpora un artículo transitorio en sesión del jueves 23 de abril de 2020.*



Considerando la opinión del Área Jurídica del Senado Universitario, presentada el miércoles 22 de abril de 2020, la Comisión de Presupuesto y Gestión **acuerda eliminar el texto que incorpora una artículo transitorio**, aprobado en la sesión del jueves 16 de abril de 2020, (11) (senadores/as Burgos, Gamonal, Gutiérrez, Hinojosa, Montes, Morales, Núñez, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por la no eliminación de la incorporación del artículo transitorio (0).**

**Indicación Nro. 14** [Aplicación de la Asignación de Personal de Colaboración].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*La Asignación Universitaria del Personal de Colaboración tiene como propósito determinar la pertenencia de un funcionario que se desempeña en labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo o auxiliar a una determinada planta del personal, en relación con su ubicación en un grado de la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*La Asignación Universitaria del Personal de Colaboración tiene como propósito determinar la pertenencia de un funcionario que se desempeña en labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo o auxiliar a una determinada planta del personal, en relación con su ubicación en un grado de la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile. Esta asignación se entregará también al personal a contrata, respecto de la planta y grado al que esté asimilado.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (8) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginato y Tralma).

**Por rechazar la indicación (0).**

**Por modificar el texto de la indicación (0)**

**Indicación Nro. 15** [Otorgamiento de Asignación de Antigüedad].





*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*Esta asignación será otorgada una vez al año, en el mes de diciembre, a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata, ubicados en la lista número uno, de distinción, en el último proceso de calificación correspondiente.*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Esta asignación será otorgada una vez al año a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (8) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza y Tralma).

**Por rechazar la indicación** (1) (senador Reginato)<sup>4</sup>.

**Por modificar el texto de la indicación** (0)

**Indicación Nro. 16** [Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarles un total de haberes igual al monto que corresponda al grado 20° de la Escala Única de Sueldo, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este reglamento les correspondiere una remuneración inferior a la señalada.*

---

<sup>4</sup> Argumento del voto de minoría: El senador Reginato argumenta que la mera antigüedad no debe ser motivo de una asignación en aquellos casos en que el desempeño del funcionario no cumpla con lo requerido de su función (baja evaluación de desempeño). Dicha evaluación es la única instancia en que se evalúa el desempeño, a diferencia del estamento académico que está sujeto a calificaciones (cada 2 ó 4 años, según jerarquía) o evaluación académica, que impone tiempos mínimos en cada jerarquía.



*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarles un total de haberes igual a un monto que definirá el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este reglamento les correspondiere una remuneración inferior a la señalada.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginatos y Tralma).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (0).

**Indicación Nro. 17** [De otras asignaciones del Personal].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*Párrafo 5° De otras asignaciones del Personal de Colaboración*

*Artículo 19*

*Las asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, y de movilización especial se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público. La asignación de zona será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.*

*Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9 del D.L. N° 249, de 1974 y del D.L. N° 300 de 1974, respectivamente, y sus montos serán definidos por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias.*

---

<sup>5</sup> *Observación del senador Reginato:* La existencia de esta asignación, genera que se pierda la efectividad que se pretende otorgar mediante la indicaciones que introduce la implementación gradual del Reglamento, como artículo transitorio



*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Párrafo 5° De otras asignaciones*

*Artículo*

*Las asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, y de movilización especial se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público. La asignación de zona será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.*

*Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9 del D.L. N° 249, de 1974 y del D.L. N° 300 de 1974, respectivamente, y sus montos serán definidos por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginato y Tralma).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (0).

**Indicación Nro. 18** [Aplicación progresiva del Reglamento. (transitoriedad)].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*No aplica.-*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*No obstante lo señalado en los artículos 11 y 13 del presente Reglamento, excepcionalmente una Facultad, Instituto de Rectoría u organismo, previo acuerdo*



*de su Consejo, si lo hubiese, y según las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que los académicos o funcionarios de su unidad tengan una Asignación de Jerarquía Académica o una Asignación Universitaria del Personal de Colaboración, según corresponda, inferior o superior a la establecida para toda la Universidad, dentro de los períodos y límites indicados en el inciso siguiente, resguardando que dentro de la respectiva Facultad, Instituto u organismo todos los académicos de una misma jerarquía o los funcionarios de una misma planta y grado reciban igual asignación.*

*Dichas asignaciones no podrán exceder o disminuir, de aquella que corresponda para toda la Universidad a cada jerarquía académica o planta y grado del Personal de Colaboración, en los siguientes porcentajes y períodos:*

*Años Porcentaje*

*2021-2022 50%*

*2023-2024 40%*

*2025-2026 30%*

*2027-2028 20%*

*2029-2030 10%*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (1) (senador Reginato)<sup>6</sup>.

**Indicación Nro. 19** [Evaluación implementación del reglamento. (transitorio)].

---

<sup>6</sup> Argumento del voto de minoría: El senador Reginato argumenta que la gradualidad no se puede aplicar en aquellos casos en que hoy existiese una evidente discriminación positiva; si partimos de la base de normalizar las asignaciones, se debe corregir la asignación de gradualidad; hice ver que hay un evidente conflicto entre ambas u otras, pues no se puede aplicar en rigor la ya mencionada.



*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*No aplica.-*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Artículo quinto transitorio*

*Transcurridos dos años desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional realizará una evaluación de su implementación, pudiendo sugerir modificaciones a las autoridades correspondientes.*

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (9) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (1) (senadores Hinojosa).

**Indicación Nro. 20** [Comisión de Expertos para Asignación por Interés Institucional. (transitorio)].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*No aplica.-*

*Texto con nueva Indicación de Rectoría (enero 2020)*

*Artículo sexto transitorio*

*La primera resolución que regule a la Comisión de Expertos para el otorgamiento de la Asignación por Interés Institucional referida en el inciso final del artículo 9 quinquies, será dictada por el Rector, previa consulta al Senado Universitario*



*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario **aprobar la indicación** (10) (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación** (0).

**Por modificar el texto de la indicación** (0).

**Indicación Nro. 21** [Actualización de descripción de jerarquías académicas conforme a cambios normativos (modificación Reglamento General Carrera Académica y nuevo Reglamento Especial Posdoctoral, ambos 2019) (transitorio)].

*Texto aprobado por el Senado Universitario en 2017*

*No aplica.-*

*Texto con nueva Indicación de Recoría (enero 2020)*

*Artículo séptimo transitorio*

*Los académicos que mantengan la jerarquía académica de Ayudante de la Categoría Ordinaria o de Instructor de la Categoría Adjunta, de conformidad al D.U. N°0035864 de 2019, percibirán la Asignación de Jerarquía Académica del artículo 11 de este Reglamento, de acuerdo con los siguientes porcentajes:*

<i>JERARQUÍA ACADÉMICA</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>
<i>Ayudante de la Categoría Ordinaria</i>	<i>50%</i>
<i>Instructor Adjunto</i>	<i>70%</i>

*Pronunciamiento de la Comisión en sesión del jueves 9 de abril de 2020*

Sometida la indicación de Rectoría al pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Gestión, la instancia recomienda al plenario del Senado Universitario



**aprobar la indicación (10)** (senadores/as Bonnefoy, Burgos, Gamonal, González, Hinojosa, Morales, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela).

**Por rechazar la indicación (0).**

**Por modificar el texto de la indicación (0).**

#### IV. Conclusiones

En conclusión, la Comisión de Presupuesto y Gestión recomienda al plenario del Senado Universitario aprobar las indicaciones números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 presentadas en el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, del Sr. Rector de la Universidad de Chile.

Asimismo, recomienda al plenario del Senado Universitario aprobar la nueva redacción de las indicaciones números 1 y 7 presentadas en el oficio U. DE CHILE (O) Nro. 061, de 17 de enero de 2020, del Sr. Rector de la Universidad de Chile, con atención a lo señalado en el documento Opinión Jurídica Nro. 196/abril de 2020 del Área Jurídica del Senado Universitario, así como lo expuesto en la sesión de Comisión del jueves 23 de abril de 2020.



## CERTIFICADO N° 09/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **Acuerdo SU N°046/2020**

**“La Plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar el “Informe sobre Indicciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile” elaborado por la Comisión de Presupuesto y Gestión de este órgano normativo superior, y el cual fue expuesto en la presente plenaria por el Senador Universitario Daniel Burgos, el cual se entenderá como parte del acta”.**

*Aprobado: 25; Rechazo: 02; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**







## CERTIFICADO N° 10/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado 1.- *Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **Acuerdo SU N°47/2020**

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la modificación de la **Indicación N°1 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar el siguiente inciso primero del artículo 3° del Reglamento de Remuneraciones:

*Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, debidamente reajustados, salvo las asignaciones no permanentes, de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público, así como también por los aguinaldos y beneficios que se concedan a través de las normas legales aplicables al personal de la Universidad de Chile en tanto trabajadores del sector público. Excepcionalmente y por razones fundadas, el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, adoptado con el voto conforme de los cuatro séptimos de sus integrantes, podrá establecer un reajuste distinto al señalado precedentemente.*

La aprobación de la propuesta de la Comisión trae como consecuencia que: i) se rechaza la Indicación N°1 de Rectoría y ii) en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada

parcialmente la decisión contenida en los Acuerdos SU N°s 12/2017 y 20/2017, adoptadas en las Sesiones Plenarias N°s 434 y 454, respectivamente, modificándose el inciso primero del art. 3° del Reglamento”.

*Apruebo: 26; Rechazo: 01; Abstención: 00.*



Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Carla Peñaloza Palma', written in a cursive style.

***Prof. Carla Peñaloza Palma***  
***Senadora Secretaria***  
***Ministra de Fe Senado Universitario***





## CERTIFICADO N° 11/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **Acuerdo SU N°48/2020**

**“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la Indicación N°2 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar el nuevo inciso tercero del artículo 3° del Reglamento de Remuneraciones:**

***Art. 3 (inciso tercero) Con todo, el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de la remuneración bruta mensual máxima que podrá percibir el personal de la Universidad de Chile, a la que necesariamente deberán ajustarse todas las asignaciones establecidas en este Reglamento.***

**La aprobación de la Indicación N°2 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo SU N°s 12/2017 adoptada en las Sesión Plenaria N° 434, incorporándose el nuevo inciso tercero del art. 3° del Reglamento”.**

*Apruebo: 26; Rechazo: 01; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**





## CERTIFICADO N° 12/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **Acuerdo SU N°49/2020**

**“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la Indicación N°3 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar el nuevo inciso cuarto del artículo 3° del Reglamento de Remuneraciones:**

***Son asignaciones de carácter permanente, para efectos de este Reglamento, las asignaciones de Jerarquía Académica, Universitaria del Personal de Colaboración, Profesional, Colación y Movilización.***

**La aprobación de la Indicación N°3 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parciamente la decisión contenida en el Acuerdo SU N°s 12/2017 adoptada en las Sesión Plenaria N°434, incorporándose el nuevo inciso cuarto del art. 3° del Reglamento”.**

*Apruebo: 27; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**





## CERTIFICADO N° 13/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **Acuerdo SU N°50/2020**

**“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la Indicación N°4 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar un nuevo inciso primero del artículo 4° del Reglamento de Remuneraciones:**

*La Asignación Universitaria de Productividad se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en actividades que generen ingresos propios para la respectiva unidad, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal antes indicado.*

**La aprobación de la Indicación N°4 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo SU N° 20/2017 adoptada en las Sesión Plenaria N° 437, incorporándose el nuevo inciso cuarto del art. 3° del Reglamento”.**

*Apruebo: 27; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**





## CERTIFICADO N° 14/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°51/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°5 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar los nuevos incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 4° del Reglamento de Remuneraciones:

*Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente de un mes, límite que no regirá para el personal referido en los incisos siguientes.*

*El personal que tenga una o más jornadas en la Universidad que, en su conjunto, no superen las 22 horas semanales, podrá percibir mensualmente por esta Asignación hasta una suma que no exceda de la mitad del monto máximo que le hubiera correspondido si, de conformidad al inciso anterior, tuviera jornada completa.*

*El personal del Hospital Clínico no podrá percibir por esta Asignación una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad.*

*Para efectos de lo dispuesto precedentemente, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederán de los límites previamente indicados.*

La aprobación de la Indicación N°5 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parciamente la decisión contenida en el Acuerdo SU N° 21/2017 adoptada en las Sesión Plenaria N° 437, incorporándose el nuevo inciso cuarto del art. 3° del Reglamento”.

*Apruebo: 24; Rechazo: 02; Abstención: 00.*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.

La autenticidad puede ser verificada en:

<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/5eb1eebd6019bd001847443d>

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020



***Prof. Carla Peñaloza Palma***  
***Senadora Secretaria***  
***Ministra de Fe Senado Universitario***





## CERTIFICADO N° 15/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **Acuerdo SU N°52/2020**

**“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la Indicación N°6 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda eliminar el inciso segundo del artículo 5° del Reglamento de Remuneraciones.**

**La aprobación de la Indicación N°6 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo SU N°12/2017 adoptada en las Sesión Plenaria N°434, eliminándose el inciso segundo del artículo 5 del Reglamento”.**

*Apruebo: 26; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

***Prof. Carla Peñaloza Palma  
Senadora Secretaria  
Ministra de Fe Senado Universitario***







## CERTIFICADO N° 16/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°53/2020

**“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la modificación de la Indicación N°7 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar el siguiente inciso final de artículo 5° del Reglamento de Remuneraciones:**

*Sólo se podrá destinar al pago de esta asignación hasta un máximo equivalente al 70% de los ingresos netos correspondientes a la actividad, una vez descontados los gastos inherentes y directos a ella.*

La aprobación de la propuesta de la Comisión trae como consecuencia que: i) se entiende por rechazada la Indicación N°7 de Rectoría y ii) en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo SU N°12/2017 adoptado en Sesión Plenaria N°434, modificándose el inciso final del art. 5° del Reglamento”.

*Apruebo: 24; Rechazo: 01; Abstención: 01.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**





## CERTIFICADO N° 17/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **Acuerdo SU N°54/2020**

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la Indicación N°8 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda reemplazar el inciso primero del artículo 6° del Reglamento de Remuneraciones por el siguiente:

*La Asignación Universitaria de Proyecto Académico se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en actividades concordantes con la misión de la Universidad, o de apoyo a esta, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal correspondiente, en el marco de las bases, términos de referencias, convenio de desempeño u otro instrumento de financiamiento externo. Estas actividades deben estar relacionadas con proyectos académicos con financiamiento externo o interno de la Universidad, cuyos fondos hayan ingresado formal y efectivamente, encontrándose disponibles en las arcas universitarias.*

La aprobación de la Indicación N°8 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo SU N°76/2017 adoptada en las Sesión Plenaria N°453, incorporándose el nuevo inciso”.

*Apruebo: 25; Rechazo: 00; Abstención: 01.*



Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020



***Prof. Carla Peñaloza Palma***  
***Senadora Secretaria***  
***Ministra de Fe Senado Universitario***





## CERTIFICADO N° 18/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°55/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°9 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda reemplazar los dos incisos finales del artículo 6° del Reglamento de Remuneraciones por el siguiente:

*Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.*

La aprobación de la Indicación N°9 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parciamente la decisión contenidas en el Acuerdos SU N°s 74/2017 y 77/2017 adoptadas en las Sesión Plenaria N°453, incorporándose el nuevo inciso en reemplazo de los dos primitivamente propuestos”.

*Apruebo: 23; Rechazo: 01; Abstención: 01.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**





## CERTIFICADO N° 19/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°56/2020

**“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la Indicación N°10 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda reemplazar el inciso segundo del artículo 7° del Reglamento de Remuneraciones por el siguiente:**

*El Rector, previa consulta a las unidades e informe de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, establecerá mediante resolución un listado de fondos o iniciativas que financien proyectos que se considerarán como académicos para los efectos de esta asignación, sean estos otorgados por la propia Universidad, por el sector público o privado, tanto por entidades nacionales, extranjeras o internacionales. En caso de duda, el carácter de proyecto académico de la actividad será resuelto por el Rector, previo informe de las vicerrectorías referidas.*

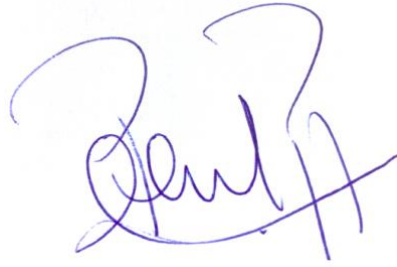
**La aprobación de la Indicación N°10 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo SU N°s 79/2017 adoptada en las Sesión Plenaria N°453, incorporándose el nuevo inciso segundo”.**

*Apruebo: 23; Rechazo: 01; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020





***Prof. Carla Peñaloza Palma***  
***Senadora Secretaria***  
***Ministra de Fe Senado Universitario***





## CERTIFICADO N° 20/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°57/2020

**“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la Indicación N°11 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda incorporar la Asignación Universitaria de Desempeño a través de los nuevos artículos 9 bis y 9 ter del Reglamento de Remuneraciones:**

#### *Párrafo 4°.- De la Asignación Universitaria de Desempeño*

##### *Artículo 9 bis*

*La Asignación Universitaria de Desempeño se podrá otorgar en virtud del cumplimiento de metas de desempeño colectivo o individual, anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, establecidas para el conjunto de la Universidad o para alguna de sus unidades, fijadas previamente en la forma indicada en el artículo siguiente.*

*El cumplimiento de los requisitos y metas correspondientes al período precedente, dará derecho a la asignación establecida, siempre que se haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior a un porcentaje previamente definido. Con todo, para percibir esta asignación el personal de colaboración deberá estar ubicado en la lista número uno, de distinción, y los académicos contar con una calificación nivel bueno (3).*

*Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable, pudiendo ser otorgada por uno y hasta por doce meses dentro de cada año presupuestario.*

##### *Artículo 9 ter*

*El Rector, según las disponibilidades presupuestarias, establecerá los requisitos y metas para su otorgamiento y el monto de la asignación, sin que exceda mensualmente, respecto de cada funcionario, a la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente.*

*Con todo, tratándose del otorgamiento de esta asignación para el conjunto de la Universidad, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Universitario. Por su parte, si esta asignación se*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.

La autenticidad puede ser verificada en:

<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/5eb1eec26019bd0018474440>

*instituye para el personal de una determinada Facultad o Instituto, se precisará la aprobación de su respectivo Consejo.*

*Las metas que se establezcan para esta Asignación deberán tener como referencia los objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y el de alguna Facultad o Instituto, según corresponda, como también aquellos de cualquier otra política universitaria o de sus unidades.*

*El cumplimiento de las metas será verificado por la Vicerrectoría que el Rector previamente determine.”*

La aprobación de la Indicación N°11 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenidas en los Acuerdos SU N°s 34/2017, 35/2017 y 36/2017 adoptadas en las Sesión Plenaria N°440, incorporándose los nuevos artículos”.

*Apruebo: 25; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**







## CERTIFICADO N° 21/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **Acuerdo SU N°58/2020**

**“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la Indicación N°12 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda incorporar la Asignación Universitaria de Interés institucional a través de los nuevos artículos 9 quáter y 9 quinquies del Reglamento de Remuneraciones:**

#### ***Párrafo 5°.- De la Asignación por Interés Institucional***

##### ***Artículo 9 quáter.***

***La Asignación por Interés Institucional tiene por objeto incentivar la incorporación o permanencia en la Universidad de aquellos funcionarios cuyos servicios sean altamente demandados en el ámbito laboral externo a la Institución.***

***Esta asignación tendrá un carácter variable y compensatorio, debiendo reducirse o aumentarse, conforme los cambios que otras asignaciones puedan producir en la remuneración bruta del respectivo funcionario.***

##### ***Artículo 9 quinquies.***

***La Asignación por Interés Institucional será otorgada por el Rector, previa solicitud fundada de la unidad a la que pertenezca el funcionario y la aprobación de una Comisión de Expertos en la materia.***

***Por concepto de esta Asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que la autoriza, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.***

***El Rector determinará, mediante resolución, la integración, organización y funcionamiento de la Comisión mencionada en el inciso primero de este artículo, junto con los principios y criterios que orientarán la adopción de sus acuerdos.***



La aprobación de la Indicación N°12 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parciamente la decisión contenidas en los Acuerdos SU N°s 37/2017 y 38/2017 adoptadas en las Sesión Plenaria N°440, incorporándose los nuevos artículos”.

*Apruebo: 25; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020



***Prof. Carla Peñaloza Palma***  
***Senadora Secretaria***  
***Ministra de Fe Senado Universitario***





## CERTIFICADO N° 22/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°59/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°13 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda reemplazar la tabla expresada en el artículo 11° del Reglamento de Remuneraciones por la siguiente:

<i>Profesor Titular de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<b>170%</b>
<i>Profesor Asociado de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<b>140%</b>
<i>Profesor Asistente de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<b>100%</b>
<i>Instructor de la Categoría Ordinaria o Docente</i>	<b>70%</b>
<i>Profesor Adjunto</i>	<b>100%</b>
<i>Investigador(a) Postdoctoral</i>	<b>80%</b>

La aprobación de la Indicación N°13 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parciamente la decisión contenidas en el Acuerdo SU N°12/2017 en la Sesión Plenaria N°434, incorporándose los nuevos artículos”.

*Apruebo: 25; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020





***Prof. Carla Peñaloza Palma***  
***Senadora Secretaria***  
***Ministra de Fe Senado Universitario***



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.  
La autenticidad puede ser verificada en:  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/5eb1eecd6019bd0018474446>



## CERTIFICADO N° 23/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°60/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°14 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda incorporar una nueva parte final al artículo 12° del Reglamento de Remuneraciones:

*La Asignación Universitaria del Personal de Colaboración tiene como propósito determinar la pertenencia de un funcionario que se desempeña en labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo o auxiliar a una determinada planta del personal, en relación con su ubicación en un grado de la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile. Esta asignación se entregará también al personal a contrata, respecto de la planta y grado al que esté asimilado.*

La aprobación de la **Indicación N°14 de Rectoría** trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenidas en el Acuerdo SU N°17/2017 en la Sesión Plenaria N°434, incorporándose la nueva parte final al artículo”.

*Apruebo: 25; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020





***Prof. Carla Peñaloza Palma***  
***Senadora Secretaria***  
***Ministra de Fe Senado Universitario***



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.  
La autenticidad puede ser verificada en:  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/5eb1eec86019bd0018474443>



## CERTIFICADO N° 24/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°61/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°15 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda reemplazar el inciso segundo del artículo 16° del Reglamento de Remuneraciones:

*Esta asignación será otorgada una vez al año a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata.*

La aprobación de la Indicación N°15 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenidas en el Acuerdo SU N°19/2017 en la Sesión Plenaria N°434, reemplazándose el inciso segundo del art. 16°”.

*Apruebo: 24; Rechazo: 01; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**





## CERTIFICADO N° 25/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°62/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°16 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda modificar el inciso primero del artículo 18° del Reglamento de Remuneraciones por el siguiente:

*La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarles un total de haberes igual a un monto que definirá el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este reglamento les correspondiere una remuneración inferior a la señalada.*

La aprobación de la Indicación N°16 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parciamente la decisión contenidas en el Acuerdo SU N°12/2017 en la Sesión Plenaria N°434, modificándose el inciso primero del art. 18”.

*Apruebo: 25; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**







## CERTIFICADO N° 26/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°64/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°17 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda traspasar el Párrafo 5° del Título IV y el artículo 19 al final Título II, de las asignaciones comunes al personal de la Universidad, eliminando la expresión “del Personal de Colaboración”. (De otras asignaciones del Personal de Colaboración: pérdida de caja, familiar, cambio de residencia y de movilización especial, así como de colación y movilización de acuerdo a la normativa correspondiente).

La aprobación de la **Indicación N°17 de Rectoría** trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenidas en el Acuerdo SU N°12/2017 en la Sesión Plenaria N°434, modificándose el inciso primero del art. 18”.

*Apruebo: 24; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**





## CERTIFICADO N° 27/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°65/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la Indicación N°18 de Rectoría, la Plenaria del Senado Universitario acuerda agregar el nuevo artículo segundo transitorio, pasando el actual artículo segundo transitorio a ser el tercero transitorio y el tercero el cuarto transitorio:

*No obstante lo señalado en los artículos 11 y 13 del presente Reglamento, excepcionalmente una Facultad, Instituto de Rectoría u organismo, previo acuerdo de su Consejo, si lo hubiese, y según las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que los académicos o funcionarios de su unidad tengan una Asignación de Jerarquía Académica o una Asignación Universitaria del Personal de Colaboración, según corresponda, inferior o superior a la establecida para toda la Universidad, dentro de los períodos y límites indicados en el inciso siguiente, resguardando que dentro de la respectiva Facultad, Instituto u organismo todos los académicos de una misma jerarquía o los funcionarios de una misma planta y grado reciban igual asignación.*

*Dichas asignaciones no podrán exceder o disminuir, de aquella que corresponda para toda la Universidad a cada jerarquía académica o planta y grado del Personal de Colaboración, en los siguientes porcentajes y períodos:*

#### *Años Porcentaje*

*2021-2022 50%*

*2023-2024 40%*

*2025-2026 30%*

*2027-2028 20%*

*2029-2030 10%*

La aprobación de la Indicación N°18 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parcialmente la decisión contenidas en el Acuerdo SU N°12/2017 en la Sesión Plenaria N°434, incorporándose el nuevo artículo segundo transitorio, pasando los anteriores a ser los sucesivos”.

*Apruebo: 23; Rechazo: 00; Abstención: 01.*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.

La autenticidad puede ser verificada en:

<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/5eb1eed26019bd0018474448>

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020



***Prof. Carla Peñaloza Palma***  
***Senadora Secretaria***  
***Ministra de Fe Senado Universitario***





## CERTIFICADO N° 28/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°66/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°19 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda agregar el nuevo artículo quinto transitorio al Reglamento de Remuneraciones:

*Transcurridos dos años desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional realizará una evaluación de su implementación, pudiendo sugerir modificaciones a las autoridades correspondientes.*

La aprobación de la Indicación N°19 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parciamente la decisión contenidas en el Acuerdo SU N°12/2017 en la Sesión Plenaria N°434, incorporándose el nuevo artículo segundo transitorio, pasando los anteriores a ser los sucesivos”.

*Apruebo: 24; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**





## CERTIFICADO N° 29/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°67/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°20 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda agregar el nuevo artículo quinto transitorio al Reglamento de Remuneraciones:

*La primera resolución que regule a la Comisión de Expertos para el otorgamiento de la Asignación por Interés Institucional referida en el inciso final del artículo 9 quinquies, será dictada por el Rector, previa consulta al Senado Universitario.*

La aprobación de la Indicación N°20 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parciamente la decisión contenidas en el Acuerdo SU N°12/2017 en la Sesión Plenaria N°434, incorporándose el nuevo artículo segundo transitorio, pasando los anteriores a ser los sucesivos”.

*Apruebo: 24; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**





## CERTIFICADO N° 30/2020

La Senadora Secretaria que suscribe, en calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que durante la discusión del punto de tabla denominado *1.- Discusión y Votación del Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión sobre las indicaciones presentadas por el Sr. Rector al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile*, expuesto ante este órgano colegiado en la Sesión Plenaria N°579 efectuada el día 30 de abril de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Acuerdo SU N°68/2020

“Teniendo presente que la Comisión de Presupuesto y Gestión ha propuesto en su Informe la aprobación de la **Indicación N°21 de Rectoría**, la Plenaria del Senado Universitario acuerda agregar el nuevo artículo quinto transitorio al Reglamento de Remuneraciones:

*Los académicos que mantengan la jerarquía académica de Ayudante de la Categoría Ordinaria o de Instructor de la Categoría Adjunta, de conformidad al D.U. N°0035864 de 2019, percibirán la Asignación de Jerarquía Académica del artículo 11 de este Reglamento, de acuerdo con los siguientes porcentajes:*

#### **JERARQUÍA ACADÉMICA ASIGNACIÓN**

*Ayudante de la Categoría Ordinaria 50%*

*Instructor Adjunto 70%*

La aprobación de la Indicación N°21 de Rectoría trae como consecuencia que: en virtud del art. 35 del Reglamento Interno, se entiende por revocada parciamente la decisión contenidas en el Acuerdo SU N°12/2017 en la Sesión Plenaria N°434, incorporándose el nuevo artículo segundo transitorio, pasando los anteriores a ser los sucesivos”.

*Apruebo: 24; Rechazo: 00; Abstención: 00.*

Se extiende el presente certificado para que sea remitido a Rectoría con los fines pertinentes.

Santiago, 05 de mayo de 2020

**Prof. Carla Peñaloza Palma**  
**Senadora Secretaria**  
**Ministra de Fe Senado Universitario**

